

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres

AÑO LIII	Managua, D. N., Sábado 26 de Febrero de 1949	Nº 45
----------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 409

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Diriamba 412

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exclíyese el nombre del señor Walter Kluge de la lista de "personas afectadas" 413

SECCION JUDICIAL

Remates 413
 Titulos Supletorios. 414
 Marcas de Fábrica. 415
 Citaciones 416
 Sentencia de Divorcio 416
 Aviso del Boleín Informativo. 416

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador Don Pedro A. Blandón, asistido de los secretarios honorables senadores Castillo y Morales C., primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Barcenas Meneses, Belli, Ch., Bustamante, Chamorro, Duarte, Fonseca, Martínez, Noquera, Rener, Solís, Solórzano y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Senador Bustamante: "Esta mañana tuve noticias de que había fallecido la abuelita del honorable diputado don José María García. Así que propongo a la Honorable Cámara que por medio de la Secretaría se le envíe el pésame en nombre de esta Cámara, al diputado García."

Senador Presidente: Con mucho gusto se hará lo propuesto por el senador Bustamante.

4º—Senador Presidente: Teniendo noticias de que el honorable senador Cerna se encuentra bastante enfermo, me permito nombrar una Comisión para que lo visite en su lecho de enfermo y se informe del estado de su salud. Estará integrada por los honorables senadores Belli y Duarte.

5º—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 25.

Senador Chamorro: Señor Presidente: Honorable Cámara: Debemos recordar que esta ley en proyecto fué originada por un convenio político en que a los periodistas se les dió participación, a lo que se ha dado en llamar Cuarto Poder, pero que los periodistas por experiencia propia podemos decir que no hay tal Cuarto Poder. Esta ley no es de oposición, sino un arreglo entre unos y otros. Nosotros fuimos comisionados para hacer el ante-proyecto y pusimos unas penas que no existían en la otra ley, conmutables no con sumas de dinero tan fuertes como las que aparecen ahora en este artículo. Una prisión de un año, dice que se puede conmutar a razón de veinte córdobas (C\$ 20,00) diarios; como el año tiene 365 días, resultarían más de siete mil córdobas (C\$ 7,000,00), es decir, la conmutación de la pena es muy fuerte. En el proyecto que nosotros hicimos se había puesto a razón de tres córdobas (C\$ 3,00) por día la conmutación de la pena. Por consiguiente, hago moción para que esas cantidades se rebajen a la mitad, lo que toda-ya resulta bastante alto, pero para que no esté muy en desacuerdo con el proyecto que ha aprobado la Cámara de Diputados, propongo se haga esa reforma.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Chamorro, se puso a discusión.

Senador Castillo: En primer lugar, la pena de la prisión, prácticamente todos sabemos que no se aplica, no digo por seis meses que es el mínimum, ni por ocho días. Aquí los llevan a la cárcel y los ponen en libertad al día siguiente. De manera que es una cosa que va a quedar, como letra de la ley, pero en la práctica sabemos que no va a ser así. En segundo lugar, resulta que esa multa de un mil ochocientos córdobas (C\$ 1,800,00) es para los culpables de los abusos enumerados en los dos primeros incisos del Arto. 22, que son los más graves

que contempla la ley. Yo creo que es poca la pena que se pone, porque estos dos casos son demasiado graves.

Senador Chamorro: La cuenta de 365 días a razón de veinte córdobas [C\$ 20,00], son siete mil trescientos córdobas (C\$ 7,300,00), la mitad serían tres mil seiscientos cincuenta córdobas (3,650,00) y éso si quieren poner seis meses. Además, tengo que observar que de cierto modo la censura previa que también se establece en esta ley, es una pena, es decir, si el periodista comete alguna de estas faltas, se le condena a seis de meses de prisión por lo menos, además de la censura previa, que se le puede poner sin ninguna previsión.

Senador Belli Ch: Cuando se trata de discutir una ley, creo que lo mejor que debe hacer un legislador, es colocarse en el terreno de las realidades. Los periodistas, sin que la ley lo autorice, a veces guardan prisión. Ahora bien, si ya en el texto de una ley se establece que un periodista va a guardar prisión, ya al aplicar la pena, generalmente se aplica el máximo y no el mínimo. Hay que contemplar todo eso, porque mañana, por ejemplo, sucede el caso de un periodista que delinque, de conformidad con esta ley, se va a ver sometido a la aplicación de una pena máxima de un año de prisión, o para que recupere su libertad tendrá que pagar la multa correspondiente. De manera que nosotros debemos contemplar todos esos casos. Es cierto que a veces hay benevolencias, pero también casi en la mayoría de los casos, no existe benevolencia, sino mano fuerte. No hay que dejar sujetos a los periodistas a un peligro de esa naturaleza, si delinquen y les aplican la pena, que la cumplan, pero que sea en forma justa, razonable y humana.

El Senador Presidente declaró suficientemente discutido el asunto.

Senador Bárcenas Meneses: El Honorable Senador Chamorro quiere se reduzcan a la mitad las multas, con lo que estoy completamente de acuerdo. Yo voy a hacer otra moción, pues encuentro fuertemente penada la infracción del inciso 10 del artículo 22. Me parecen más graves las infracciones de los incisos 7) y 8) que la del 10). Yo propongo que en donde se citan los incisos 3), 4), 5), 6) y 10), se suprima este último y se citen los 7) y 8); y donde se citan los números 7) y 8), se ponga únicamente el número 10). Hago moción en ese sentido.

Senador Presidente: Quiero consultar a la Honorable Cámara, qué moción debe discutirse primero.

Senador Chamorro: Entiendo que la moción del Dr. Bárcenas Meneses se puede discutir después de la mía.

Suficientemente discutida la moción del senador Chamorro y sometida a votación, se obtuvo el resultado siguiente: por la moción, 7 votos; por el artículo seis votos.

El honorable senador Dr. Castillo pidió rectificación de la votación.

Practicada de nuevo la votación, se obtuvo el mismo resultado, quedando por lo tanto, aprobada la moción del Dr. Chamorro.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Bárcenas Meneses, se aprobó.

En consecuencia, el Arto. 25 quedó redactado de la siguiente manera:

«Los culpables de los abusos enumerados en el Arto. 22 serán castigados así: de seis (6) meses a un año de prisión en los casos de los incisos 1) y 2); de tres (3) a seis (6) meses de arresto mayor en los casos de los incisos 3), 4), 5), 6), 7) y 8); de seis (6) a treinta días (30) de arresto menor en los casos del inciso 10). Todas estas penas serán conmutables; la prisión a razón de diez córdobas (C\$ 10,00) diarios; el arresto mayor a cinco córdobas (C\$ 5,00) diarios; y el arresto menor a dos córdobas y cincuenta centavos (C\$ 2.50 00) diarios. En caso de reincidencia, las infracciones castigadas con prisión no serán conmutables; y en los demás se aplicará la pena que corresponda al nuevo abuso y reagrada en una cuarta parte».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los Artos. 26, 27 y 28.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 29.

Senador Castillo: Hago moción para que después de donde dice: « de la emisión y difusión del pensamiento», y suprimiendo el punto, se agregue: «por las siguientes personas que nombrara el Juzgado de Distrito del Crimen etc.»

Suficientemente discutido el Arto. 29, fué aprobado con la reforma propuesta por el honorable senador Dr. Castillo.

Se leyeron y aprobaron, sin reforma, los Artos. 30 y 31.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 32.

Senador Chamorro: En honor de los que desempeñan estos cargos, sin ningún emolumento, me parece justo pongamos que debe haber un año vacante, es muy justo que tengan un año de descanso siquiera.

Senador Castillo: Estoy de acuerdo con el senador Chamorro, pero resulta que en los departamentos es muy difícil se encuentre un número de personas que tengan estas calidades.

Suficientemente discutido el Arto. 32, se aprobó sin ninguna reforma.

Se leyó y aprobó el inciso a) del Arto. 33.

Se leyó y puso a discusión el inciso b).

Senador Bárcenas Meneses: Hago moción para que se ponga como inciso b) el que propuse en mi dictámen de minoría, que por lo menos hayan aprobado la primaria, pues es muy difícil que un individuo que sólo sepa leer y escribir, pueda apreciar si en un escrito se cometió o no abuso de la libertad de prensa, ni los conocimientos de primaria son suficientes.

Senador Fonseca: Para impartir justicia, y decir verdad, no hay necesidad de que un individuo haya cursado la primaria, lo que sí debe tener es conciencia,

Senador Chamorro: El honorable senador Bárcenas Meneses dice que no tiene inconveniente en que se ponga que los que actúen en la capital deben haber aprobado la primaria y cuando actúen en los departamentos, saber leer y escribir.

Senador Bárcenas Meneses: Debo manifestar con franqueza que no me parece deba redactarse en esa forma el inciso que discutimos; pues en el departamento más remoto de Nicaragua, no hay personas que no haya cursado la primaria.

Senador Castillo: Creo que el inciso perfectamente se puede redactar así: «Haber aprobado la primaria, por lo menos, cuando deba fungir en la capital de la República y saber leer y escribir, cuando se trate de los departamentos.» En la capital de la República se encuentra más que hayan aprobado la primaria, porque hay mayor número de personas, no es porque en Granada, Masaya o León, sean menos instruidos. Haga moción en este sentido.

El Senador Presidente declaró suficientemente discutida la moción del senador Bárcenas Meneses.

El senador Dr. Chamorro, pasó a ocupar asiento en la Mesa Directiva, en lugar del Primer Secretario Dr. Castillo.

Senador Presidente: Me permito hacer moción para que este inciso diga: «Por lo menos saber leer y escribir», pues ya hemos visto que para juzgar asuntos de más trascendencia, nuestros jurados proceden acertadamente, éste es más bien un asunto de conciencia. Por qué le vamos a quitar el derecho de ser jurados de esta clase a personas que no han aprobado la primaria?

Senador Bárcenas Meneses: Siento mucho no estar de acuerdo con la opinión del Sr. Presidente. Es más fácil apreciar si tuvo culpa o no, el que hizo una herida a otro y no lo que se dice en un artículo. A mí mismo que soy profesional, a veces me cuesta trabajo saber lo que dice el abogado de la parte contraria y tratándose de un jurado de periodistas necesita saber bien lo que aquel quiso decir, pues muchas veces cosas que parecen morales, en el fondo son profundamente inmorales. Yo mantengo mi moción.

Se sometió a votación si se reformaba el inciso, se acordó reformarlo.

Senador Fonseca: No estoy de acuerdo en que se diga que por lo menos deban saber leer y escribir, no hay necesidad de eso para impartir justicia. Con esto lo que estamos haciendo es separar a un gran sector de los nicaragüenses que nos pueden ayudar en esta tarea de impartir justicia. Así pues, que me pronuncie por el inciso tal como está.

Senador Castillo: Siento no estar de acuerdo con la moción del Sr. Presidente. Con poner *por lo menos*, no se agrega nada. Creo que la votación debe ser entre la moción del Dr. Bárcenas Meneses y la mía.

El senador Presidente retiró su moción.

Sometida a votación la moción del senador Castillo, juntamente con la del senador Bárcenas Meneses, fué aprobada la del senador Castillo con nueve votos a favor y tres en contra que obtuvo la moción del Dr. Bárcenas Meneses.

Se leyó y aprobó el inciso c].

Se leyó y puso a discusión el inciso d].

Senador Chamorro: Yo creo que debemos suprimir en este inciso, la palabra «falta», y decir: «No haber sido condenado por delitos comprendidos en el Arto. 31 de la Constitución».

Senador Castillo: No estoy de acuerdo con lo que propone el senador Chamorro, esta es una calidad más para que puedan ser jurados y juzguen asuntos tan delicados como son los del periodismo.

El senador Chamorro retiró su moción. En consecuencia, el inciso d] y último del Arto. 33, se aprobó sin ninguna reforma.

Se leyó y aprobó el Arto. 34.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 35.

Senador Castillo: Hago moción para que se cambie la palabra «Juzgado», por «Juez»; supongo que este es un error, porque no cabe la palabra Juzgado.

Suficientemente discutido el Arto. 35, se aprobó con la reforma propuesta por el senador Dr. Castillo.

Se leyó y aprobó, sin reforma, el Arto. 36.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 37.

Senador Castillo: Hago moción para, que en el párrafo segundo de este artículo, se agregue, después de decir: «dos días», «más el término de la distancia», y poner igual agregado al final del párrafo tercero del mismo artículo, después de «periódico oficial».

Suficientemente discutido el Arto. 37, fué aprobado con las reformas propuestas por el senador Dr. Castillo.

Se leyeron y aprobaron, sin ninguna reforma, los Artos. 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 45.

Senador Chamorro: Tal como está expresado el artículo, se entenderá que el Juez tomará la promesa de ley a los Jurados? No dice nada de eso el artículo y tal vez sería bueno que la prestaran en la organización del tribunal, como se hace con los jurados comunes.

Senador Castillo: El artículo 43 ya lo dice (leyó dicho artículo).

Suficientemente discutido el Arto. 45, fué aprobado sin ninguna reforma, así como los Artos. 46, 47, 49 y 50.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 51.

Senador Bárcenas Meneses: Hago moción para que después de la frase «a su pronunciamiento sobre los daños y perjuicios materiales», se agregue lo siguiente: «o a nulidad en la organización del Jurado.»

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Bárcenas Meneses, se aprobó.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los Artos. 52, 53, 54, 55 y 56.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 57.

El Senador Presidente hizo moción para que se suprimieran las palabras «del Juez».

El senador Castillo mocionó para que se suprimieran dos *se* y se dijera: «... el cual se interpondrá, tramitará y resolverá.»

Suficientemente discutido el Arto. 57, se aprobó con las reformas propuestas por los senadores Blandón y Castillo.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 58.

Senador Chamorro: Este artículo, que tengo informes fué agregado en la Cámara de Diputados, no llegó en el proyecto que envió el Ejecutivo; es un artículo que puede dejarse y puede quitarse también, porque nadie va a decir: Lo que dice ese periódico se refiere a mí, me doy por aludido. Es difícil que una persona se dé por aludida.

Senador Castillo: Pareciera que tuviera razón el senador Chamorro, pero le voy a poner otro caso. El periódico dice un Secretario de Estado está haciendo tales y tales cosas. Entonces el Secretario de Estado a quien todo el mundo conoce, llega al Juzgado y acusa al periodista, mientras que sin este artículo, el periodista le pueden decir: Ud. no está cumpliendo con la ley.

Suficientemente discutido el Arto. 58, se aprobó sin ninguna reforma.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 59.

Senador Bárcenas Meneses: Hago moción para que se cambie la palabra *agraviado*, por *agraviante*, pues no encuentro justo el artículo tal como está redactado.

Senador Chamorro: No me parece ilógico que diga esto, porque el otro ya tiene sus penas, no es posible ponerle todas las penas. No estoy de acuerdo con la moción del Dr. Bárcenas Meneses.

Senador Castillo: Estoy de acuerdo con la moción del Dr. Bárcenas Meneses, entiendo que hubo una equivocación de copia. Creo que se puede cambiar la palabra que propone el senador Bárcenas Meneses, por «condenado».

Suficientemente discutido el Arto. 59, fué aprobado con la reforma dicha.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 60.

Senador Chamorro: No estoy de acuerdo con éste artículo, porque aquí se deja en libertad al Juez para que valore los daños y perjuicios morales hasta por cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00). Debemos poner un límite, pero no digamos que fallará a su sana crítica.

Suficientemente discutido el Arto. 60, se aprobó sin ninguna reforma, así como los Artos. 61 y 62.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 63 y último del proyecto.

Senador Bárcenas Meneses: Propongo que la primera parte de este artículo, hasta donde dice «materia», quede como artículo 63 y se deje la segunda parte, como Arto. 64, ya que la parte final no es una disposición transitoria.

Senador Chamorro: Hago moción para que se suprima la parte que dice: «que des-

pués de quince días las actuales empresas periodísticas, de radiodifusión etc... deba darse cuenta al Distrito Nacional», no hay necesidad, porque este ya es un derecho adquirido. Esta ley como cualquiera otra rige para el futuro, para las nuevas empresas que se funden; hasta cierto punto pareciera que la ley tiene un carácter retroactivo.

Senador Castillo: No estoy de acuerdo con el Dr. Chamorro, porque el libro que manda la ley se lleve en la Alcaldía, tiene que ser otro, se abrirá uno nuevo. No veo ningún perjuicio con esta disposición.

Senador Belli: Creo que para armonizar las mociones, en vez de suprimir la parte que propone el Dr. Chamorro, es mejor decir: «Para fines de estadística las imprentas, etc...».

Se sometió a votación la moción del Dr. Chamorro, resultando desechada con ocho votos en contra y cinco a favor.

Senador Chamorro: No estoy de acuerdo con la moción del senador Belli, porque viene a contradecir lo que la ley dice, que se haga como un reglamento, es decir para fines de ley y no para fines de estadística.

El senador Belli retiró su moción.

El senador Presidente hizo moción para que la segunda parte del artículo en discusión pase a ser Arto. 63 y la primera parte, pase a ser Arto. 64.

Suficientemente discutida la moción del senador Presidente, se aprobó.

En consecuencia, el proyecto en referencia, quedó aprobado en lo general y particular en primer debate.

Senador Presidente: Me permito nombrar una Comisión para que mañana presente esas reformas a la Honorable Cámara de Diputados. Dicha Comisión la integrarán los senadores Chamorro y Castillo.

6º—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día jueves veintidos de los corrientes.

Pedro A. Blandón, -
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Gilberto Morales C.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Diriamba

PROPIETARIOS

- 1 Don César Velásquez Parrales
- 2 Dr. Uriel Medieta Gutiérrez
- 3 Don Pedro Sánchez Mendieta
- 4 « Evenor Quiñónez Z. -
- 5 « Alejandro Alemán Castro
- 6 « Víctor M. Solano F.
- 7 « Antonio Morales Espinosa
- 8 « Víctor Manuel Pérez S.

- 9 Don Antonio Miranda
- 10 " Melisandro E. González
- 11 " Carlos Chong González
- 12 " Tomás Salazar R.
- 13 " Miguel Cordero Mora
- 14 " Antonio Mercado
- 15 " Carlos Antonio Sánchez C.
- 16 " Arturo Villavicencio
- 17 " Toribio Lanzas Rocha
- 18 " Gilberto Bermúdez C.
- 19 " Pedro J. Zeledón
- 20 " Julián Bendaña M.
- 21 " Vidal Granja Rocha
- 22 " Manuel Espinosa Cid
- 23 " Paco Alemán Castro
- 24 " Marcial Mendieta B.
- 25 " Bruno Baltodano
- 26 " Juan Ig. Gutiérrez B.
- 27 " Octavio Argüello
- 28 " Carmenzo Espinosa M.
- 29 " Jorge Artola Valle
- 30 " Pedro Casanova E.

HUMBERTO GARCIA B.,
Srio. Municipal.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

*V.—Se cordó dictar la siguiente Resolución: «Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados, Managua, D. N., Febrero once de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once y media de la mañana. Vista la solicitud del señor Walter Kluge para ser excluido de la lista de «personas afectadas» y siendo que sus razones satisfacen por completo a la Junta, Resuelve: Excluir de la lista de «personas afectadas» al señor Walter Kluge. Arto. 2 y 65 del Decreto Legislativo de Agosto 28 de 1943. —Elías Serrano —O. Sevilla Sacasa—Raf. A. Huezó—Tirso Celedón, Srio.»

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9123

Cuatro tarde dos Marzo año corriente, subastaráse local este Juzgado finca "Las Casitas", comarca Llano Grande, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas superficie, con potrero, chagüite y linda: Oriente, propiedad David Argüello; Poniente, propiedades Pablo Suárez, Secundino Marín, Clemente Urbina; Norte, cerro Bramadero y Santa María Díaz y Sur, David Argüello.
Ejecución: Isabel Díaz, contra Luciano Suárez.
Base subasta trescientos córdobas.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Local, Juigalpa, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Teodoro Saravia, Secretario.
Es conforme.—Teodoro Saravia, Secretario.
393 3 3

Nº 9125

Cuatro de la tarde ocho de Marzo entrante, remataráse este Juzgado mejor postor predio urbano situado cantón "La Parroquia", consistente solar esquinado con construcción casa-cañón de un cuerpo hacia Calle y Avenida con cuarenta y siete metros y diez centímetros lineales frente a la Calle y

Avenida, edificaciones interiores de dos pisos, oficinas interiores, lindante: Oriente, Avenida en medio, el Parque Central; Occidente, predio testamentaria de don Federico Solórzano; Norte, casa de dos pisos del doctor Evaristo Carazo Morales; y Sur, calle de por medio, predio de don Carlos José Solórzano.

Base de la subasta: ciento veintinueve mil trescientos treinta y tres córdobas.

Ejecución: Carlos Pasos contra don Silvano Matamoros y doña Teodora Tiffer de Alegría.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito, Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srio.

391 3 3

Nº 9144

Cuatro de la tarde Lunes siete Marzo este año, venderáse al martillo local este Juzgado siguientes muebles: una prensa de pedal de un sexto y una prensa de cilindro de medio pliego, marca Alanzet, ambas de tipografía y en buen estado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Luis López Argüello.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cuatro y media de la tarde. Enmendados: Alanzet—tipografía—Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Secretario.
405 3 2

Nº 9168

Diez mañana sábado cinco Marzo próximo local este Juzgado remataráse finca rústica treinta manzanas jurisdicción Pueblo Nuevo, (conteniendo, casa, solar, lindante: Oriente, Agustín Ramírez otros y camino; Poniente, José León Torres; Sur, Marcial Acuña.

Valorada tres mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: Ulises Pineda a Fernando Videz.

Oyense posturas legales.

Secretaría del Juzgado de Distrito.—Estell, las ocho de la mañana del diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—R. Rodríguez C., Srio.
428 3 1

Nº 9058

El día Domingo 6 de Marzo de 1949, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o reacatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
20744	1 Anillo de oro, 2 gramos	5.60
20757	1 Guillamen de hierro, 1 alicate y 1 escuadra de hierro	14.00
20780	2 juegos de bujías pequeñas en colores	14.00
20831	1 Cepillo de hierro	9.80
20843	1 Anillo de oro, con piedra, 2 1/2 gramos	9.80
21046	1 Par de chapas de oro con piedra, 1 gramo	7.00
21124	1 Par de chapas, 1 chaps, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 4 1/2 gramos	14.00
21127	1 Porra enlozada	8.40
21156	1 Cadena de oro, 24 gramos	98.00
21157	1 Reloj para mujer, pulsera de tela	42,00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
21192	3 Cucharas, 2 cuchillos, 3 platos de china y 1 taza	15.40
21196	1 Reloj marca "Tuvina", pulsera de cuero y 1 reloj "Niveel", pulsera de cuero	69.00
21332	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos	13.80
21358	1 Pana	6.90
21412	1 Vestido de seda para mujer	6.90
21440	1 Cadena de oro, 1 1/2 gramo	6.90
21522	1 Reloj marca "Sinclair", pulsera enchapada	20.70
21600	1 Par de chongos y 1 cadena, 3 gramos	13.60
21687	1 Anillo de platino con 1 chispa, 1 gramo	20.40
21754	6 Escudillas, 1 frutera y 2 ceniceros de vidrio	6.80
21782	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	13.40
21835	1 Corte de género de algodón, 2 1/2 yardas, 1 corte de género de algodón, 3 yardas, 6 tazas y 6 platos de vidrio	20.10
21847	1 Hachita, 1 llave de extensión, 4 brocas, 1 destornillador y 2 planas para cepillo	10.72
21939	1 Anillito, 1 anillo y 1 par de chapas de filigrana, 2 gramos	8.04
21945	1 Cuchara de albañilería y 1 serrucho	6.70
22022	2 Cadenas de oro con dijes, 3 1/2 gramos	13.20
22056	1 Reloj para hombre, marca "Noe"	33.00
22090	1 Crucifijo, 1 anillo, 1 par de chapas, 1 par de chongos, 1 chapa, 1 cadena con dije y 2 cadenas	46.20
22097	1 Par de chapas de oro, 1 gramo	5.28
22200	1 Par de chongos de oro con piedras, 1 gramo	5.28
22339	1 Cadena de oro con 2 dijes, 3 gramos	10.40
22364	1 Corte de género de algodón, 4 1/3 yardas	13.00
22368	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	6.50
22382	1 Corte de seda, 3 yardas	15.60
22447	1 Corte de seda, 3 yardas	13.00
22460	1 Cadena de oro, 1 gramo	5.20
22515	1 Corona para imagen, 4 gramos	19.50
22563	1 Cadena de oro con 2 dijes, 4 1/2 gramos	15.60
22570	1 Cadena de oro con 2 dijes, 3 1/2 gramos	13.00
22598	1 Par de chongos y 1 cadena de oro con dije, 5 gramos	13.00
22607	1 Corte de casimir tropical, 4 yardas	52.00
22658	1 Vestido de villa para mujer	6.40
22689	1 Reloj para mujer	15.36
22708	1 Reloj para mesa, "Ingersoll"	12.80
22718	1 Reloj para varón, "Waterproof"	64.00
22757	1 Reloj para mujer "Giro"	19.20
22781	1 Corte de dril, 3 yardas	6.40
22802	1 Reloj para varón, "Waterproof"	64.00
22851	1 Biusa y falda de algodón	6.40
22862	2 Cortes de dril, 3 yardas c/u	7.68
22901	1 Corte de casimir tropical, 2 yardas	25.60
22907	1 Reloj para varón, "Elgin"	19.20
22918	1 Reloj para varón, "Elida"	51.20
22965	1 Corte de lona	12.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
MONTE DE PIEDAD.
Corinto.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8930

Mercedes Guido de Amoretti solicita título supletorio siguientes propiedades, jurisdicción esta ciudad, todas, terreno propio, así: a) Finca rústica, San Jerónimo, cuarenta manzanas, siguientes linderos: Norte, hoy Macedonio Cerda; Sur, Manuel Rojas y otros, calle enmedio; Oriente, Francisco Cruz; Poniente, Manuel Rojas; vale mil córdobas; b) Finca urbana, cuatro manzanas, siguientes linderos: Norte, El Cementerio, calle enmedio; Sur y Poniente, Francisca Cerda; Poniente, calle real; vale trescientos córdobas; c) Casa esta ciudad, siguientes linderos: Norte y Poniente, calles; Sur, testamentaria Faustina Canales; Oriente, Lola de Valdéz; d) Otra casa esta ciudad, siguientes linderos: Norte, María Viales; Sur, calle Condega; Oriente, sucesión Faustina Canales; Poniente, calle; vale cuatrocientos córdobas.

Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Octubre mil novecientos cuarentiocho. — Arturo Pasos, Srío. 227 3 2

Nº 8886

José Ernesto Vilchez Reyes solicita título supletorio lote terreno ubicado suburbios Quillali, de veinte manzanas extensión, cercado alambre, empastado zacate jaragua, limitado: Norte, pueblo Quillali; Sur, propiedad Tomás Figueroa; Oriente y Occidente, propiedad Ildelfonso Molina.

Estímalo en mil córdobas.
Quien pretenda derechos opóngase término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintiuno Enero mil novecientos cuarentinueve.—Julio C. Madrigal. —J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme. Ocotlán, veintiuno Enero mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío. 168 3 2

Nº 9030

Ramón Morales, solicita título supletorio finca rústica tres y media manzanas terreno propio, situada jurisdicción Valle Sabana Grande, este Departamento, limitada: Oriente y Sur, Rodolfo Mejía; Occidente, Albertina Lacayo, camino enmedio; y Norte, Julia Morales.

Oyense oposiciones término legal.
Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, once Febrero mil novecientos cuarentinueve.—R. Barrios O., Srío. 320 3 2

Nº 8887

Blanca Emilia Zapata, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, Nagarote, lindante Oriente, Abel Martínez; Poniente, Nicolás López, Herculina Aguilar Roa; Norte, Francisco Morales; Sur, Pedro C. de López.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Enero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 175 3 2

Nº 9038

Carmen Martínez de Córdón, solicita título supletorio terreno propio rústico, seis manzanas extensión, cultivado chaguíte, cercado alambre púas, jurisdicción San Jorge, lindando: Oriente, Rodolfo Dorn y Gregorio Mejicano; Poniente, Dorn y Cristóbal Pasos; Norte, Dorn; y Sur, Cristóbal Pasos y otros.

Estímalo cuatrocientos córdobas.
Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Luis Quiroz A., Srío. 317 3 2

Nº 8888

Rafael Espinales, solicita título supletorio, una huerta cuarenta manzanas, terreno propio, Nagero.

te, lindante: Oriente, Enrique Sánchez; Poniente, el compareciente; Norte, Lázaro Guerrero; Sur, Salvador Arana.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Enero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.
174 3 2

Nº 8872

Sotero y Juana Amador, solicitan título supletorio finca rústica "La Cruz" ubicada comarca Río Negro esta jurisdicción, lindante: Oriente, Miguel Angel Meneas; Poniente, Ramón Sobalvarro; Norte, Augusta Espinosa; Sur, Domingo Alonso Vega.

Interesados opónganse.
Juzgado Local—Boaco, quince Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío.
153 3 2

Nº 9155

Asunción Torres, pide título supletorio una caballería tierra medida antigua, sitio Los Cerritos, esta jurisdicción, lindante: Oriente, La otra Banda; Poniente, Juana Potenciana Narváez; Norte, Milpa Vieja; Sur, Juana Potenciana Narváez; valorado doscientos córdobas.

Larreynaga, siete Febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—Benito Irias.—Crisanto López, Srío.
421 3 1

Nº 9154

Julio López Pulido, pide título supletorio media caballería tierra medida antigua sitio La otra Banda, lindante: Oriente, sitio Milpa Vieja; Poniente, San Luis; Norte, Los Cerritos; Sur, Los Zarzales; valorado doscientos córdobas.

Interesados opóngase término ley.
Juzgado Local.—Larreynaga, siete Febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—Crisanto López, Srío.
422 3 1

Nº 9153

Anita Sandoval, solicita título supletorio solar y casa este pueblo veinticinco varas frente, por cincuenta varas fondo. La casa de nueve varas frente, por nueve fondo, cubierta tejas; embasada, forrada tablas, lindante: Oriente, Francisco Zapata; Poniente, Virgilio Silva; Norte, Francisco Zapata; Sur, La Plaza; valorado doscientos córdobas.

Interesados opónganse término ley.
Juzgado Local.—Larreynaga, once Febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—Benito Irias.—Crisanto López, Srío.
420 3 1

Nº 9145

Carmen Chévez, solicita título supletorio una caballería tierra medida antigua, situada sitio Los Cerritos, alrededores este pueblo, lindante: Oriente, La Otra Banda; Poniente, Milpa Vieja; Norte, Santa Rosa; Sur, sitio El Barro; valorado doscientos córdobas. Terreno propio.

Interesados opónganse término ley.
Larreynaga, veintinueve Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—César Mayorga.—Crisanto López, Secretario.
412 3 1

Nº 9028

Adela Valdez, solicita título supletorio solar urbano Paz Centro, lindante: Norte, Lucrecia Aguilar; Sur, Oriente, Hercilia Parajón; Poniente, Teresa Mungula.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.
396 2 1

Nº 9141

Ernesto García Otoles, pide título supletorio de un bien urbano sito en el terreno de "El Cerrito", al Oriente, de 15 varas por 30, donde hay una casa y otras mejoras, y con estos linderos: Norte, terreno de los menores Lacayo Pasos; Sur, primera calle trazada; Oriente, terreno de los mismos menores Lacayo Pasos; Poniente, Manuel Ruiz Tobal.

El que se creyere perjudicado, opóngase, que será oído conforme derecho.
Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito.—G. Bermúdez S., Srío.
404 3 1

Nº 8935

Julían García solicita título supletorio dos fincas rústicas esta jurisdicción, limitadas respectivamente: Oriente y Norte, Venancio Mercado; Poniente, Alejandro Pavón; Sur, Felicitas Aguirre. Oriente, Poniente y Sur, Felicitas Aguirre; Norte, Santaná Blas. Valor no excede doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local. La Concepción, veintiocho Enero, mil novecientos cuarentinueve.—Rod. Alvarado, Quillo. Hernández, Srío.
223 3 1

Nº 8981

María Crescencia Cerda, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita este Juzgado se le extienda título supletorio, finca urbana situada esta ciudad, de treintiuna por cuarentiséis varas, limitada: Oriente, Poniente, Fabio Gallo; Norte, Francisco Morales; Sur, Teodocio Narváez, conteniendo casa, techo tejas, paredes tablas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.
Juzgado Local Civil. San Marcos, tres Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—Luis Yescas C.—S. Campos y U., Srío.
261 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9131

Productos Oedeon Richter (América), S. A., de México, D. F., mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PERHEPLEX

para proteger y distinguir: "Toda clase de productos medicinales y farmacéuticos".

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
401 3 1

Nº 9130

Productos Oedeon Richter (América), S. A., de México, D. F., mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PERHEPAR

para proteger y distinguir: "Toda clase de productos medicinales y farmacéuticos".

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
402 3 1

Nº 9129

Productos Gedeon Richter (América), S. A., de México, D. F., mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GEDEON RICHTER

para proteger y distinguir: "Toda clase de productos químicos, medicinales y farmacéuticos".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

400 3 1

Nº 9132

Productos Gedeon Richter (América), S. A., de México, D. F., mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Toda clase de productos químicos, medicinales y farmacéuticos".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

399 3 1

Nº 8706

J. Demetrio Acevedo M., comerciante, este domicilio, apoderado de Abbot Laboratories de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SORLATE

que protege productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cuatro Enero mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

34 3 2

CITACIONES

Nº 9122

La Junta Directiva Provisional de la Cooperativa "Tanic", Sociedad Anónima de Consumo, convoca a Junta General de Accionistas que se reunirá en el local de la Compañía Tabacalera de Nicaragua, para la primera sesión en que se elegirá la Junta Directiva y se emitirán los Estatutos, a las cuatro de la tarde del quince de Marzo entrante.

Managua, D. N., 21 de Febrero de 1949.—Felipe Augusto Vega h., Presidente.—Alberto Gallegos Goodman, Tesorero.—Velma Vega Pasquier, Secretario.—Ricardo Amaya, Vocal.—Miguel Montcada, Vocal.—Luz de Fonseca, Vocal.

392-3 2

Nº 9126

Por segunda vez citase a todos los accionistas de "Transporte de Autos Internacionales S. A.",

(Taisa), para la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en esta ciudad, en las oficinas de la compañía a las ocho de la noche del quince de Marzo próximo; y se convoca esta asamblea para resolver el mejor método de disolución de la compañía.

Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Rodríguez Serrano, Secretario.

397 3 2

Nº 9134

Cítase a los acreedores del quebrado Humberto López M., para que a las cuatro de la tarde del cuatro de Marzo del año en curso, concurren local de este despacho a dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1866 Pr. Esta citación se hace por gestiones del procurador provisional doctor Gonzalo Solórzano Ramírez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Querrero, Juez 2º. de lo Civil del Distrito.—O. Bermúdez S., Secretario.

398 3 2

Nº 9170

Cito accionistas "Sanatorio Aranjuez S. A.", para Junta General Ordinaria a las cinco de la tarde del quince de Marzo entrante en casa del Dr. Carlos O. Bonilla S.—Alfonso Estrada h., Secretario.

436 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 8987

Corte de Apelaciones de Oriente. Granada, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Las doce meridianas.—Por Tanto; y de acuerdo con los autos. 436, 446 y 2016 Pr., los suscritos Magistrados y Conjuez, dijeron; Ha lugar al divorcio solicitado, por mutuo consentimiento, por los cónyuges doctor Juan Carlos Estrada Romero y María Emilia Estrada, quedando disuelto el vínculo contraído el veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco, ante los oficios del Juez Civil del Distrito de Managua. Transcribese esta sentencia en los competentes Registros, poniéndose nota de ella al margen de la partida de matrimonio de dichos cónyuges y publíquese en La Gaceta Oficial. Cópese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. En su oportunidad librese la Ejecutoria de ley.—Manuel Escobar h.—Ernesto Ramírez V.—Justo Sando G.—R. Lugo Mena, Srlo. Conforme. Granada, Febrero dos mil novecientos cuarentinueve.—R. Lugo Mena, Srlo.

AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa que para el Boletín Informativo No. 80, ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de "La Gaceta".

Managua, D. N., 26 de Febrero de 1949. Arnoldo Alemán S.—Modesto Armijo—Santos Flores Lugo